



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 833 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 668-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de julio de 2017 de la Oficina de Becas Especiales, el Informe N° 1922-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 35696 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14 y 15 del "Instructivo que Regula los Procedimientos de Implementación de Becas en PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 151-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 224-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC establecen que las Bases son las normas elaboradas por la Oficina de Becas competente, que regulan el proceso de selección para el otorgamiento de las becas, dichas bases se aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva, previo Informe Técnico de la Oficina de Becas competente, siendo publicadas a través del portal institucional web del PRONABEC y otros medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 810-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2017 se aprobaron la creación de la "Beca Movilidad Estudiantil en Pedagogía Paulo Freire" – Convocatoria 2017, el Expediente Técnico, la Metodología de selección de las IES de destino, y las Bases del Concurso;

Que, mediante el Informe de Vistos la Oficina de Becas Especiales remite la propuesta de modificación de las Bases de la "Beca de Movilidad Estudiantil en Pedagogía Paulo Freire" - Convocatoria 2017, debido a que se advierte un requisito no considerado en el Expediente Técnico para la selección de IES de destino que no se ajusta a los lineamientos establecidos para tal fin;

Que, asimismo, advierte que se encuentran impedidos de postular a la Beca aquellos que hayan recibido otro tipo de beca que canalice, gestione o subvencione el Estado para el mismo nivel de estudios, que resulta incongruente dada la naturaleza de la Beca, toda vez que su población objetivo son aquellos estudiantes de carreras de educación que han superado el quinto semestre en sus estudios de pregrado con alto rendimiento académico y estudian en instituciones que participan en la Beca Vocación de Maestro que tienen convenio con instituciones de los países iberoamericanos integrantes del Programa Paulo Freire; por lo que se encuentra habilitada la postulación a la Beca de los estudiantes becarios de la Beca Vocación de Maestro;



Que, vía interpretación y saneado los impedimentos de postulación, el órgano de línea propone que a fin de captar un mayor número de postulantes y favorecer su inscripción; se procura cubrir las vacantes disponibles, resultando necesario modificar el cronograma de la convocatoria, contenida en el artículo 25 de las Bases, y ampliándose los plazos establecidos en el mismo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC a través de su Informe N° 1922-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ ha emitido opinión otorgando la viabilidad legal a lo propuesto por la Oficina de Becas Especiales;

Que, dado que la propuesta formulada no contraviene la normatividad vigente y contándose con la opinión favorable de la Oficina de Becas Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la propuesta de modificatoria de los artículos 5, 10 y 25 de las Bases del Concurso de la "Beca de Movilidad Estudiantil en Pedagogía Paulo Freire" - Convocatoria 2017; y,

Con el visto de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5, el inciso b) del artículo 10 y el artículo 25 de las Bases del Concurso de la "Beca de Movilidad Estudiantil en Pedagogía Paulo Freire" - Convocatoria 2017, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 810-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los cuales quedan redactados conforme al tenor siguiente:

Artículo 5.- Relación de Instituciones de Educación Superior

Las universidades que se identifican en el Anexo – A1 de las presentes Bases; son elegibles de la Beca Vocación de Maestro; cuentan con rango universitario; y un convenio suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos en el marco del Programa Paulo Freire.

(...)

Artículo 10.- Impedimentos de postulación

(...)

b) Quienes hayan perdido su beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del Artículo 37° del Reglamentos de PRONABEC.

(...)

Artículo 25.- Cronograma de la convocatoria

(...)

ETAPA	FECHA
Inscripción y Postulación en línea - PRONABEC	Del 24 de junio al 12 de julio de 2017
Selección y Publicación de resultados de postulantes elegibles	13 de julio de 2017
Aceptación de beca	Del 14 al 31 de julio de 2017
Publicación de la lista de becarios	01 de agosto de 2017
Inicio de Clases	Segunda semana agosto 2017

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina de Becas Especiales, a la Oficina de Planificación y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



